

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI-ESCUELA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PAKKI, REPRESENTADO POR EL C. DAVID LUMBRERAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL "CRI-ESCUELA", DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN,

ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EN FUNCIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1921, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS Y CONSULTA DIAGNÓSTICO.

*ESPECIALIDADES

MEDICINA GENERAL, VALORACIÓN FÍSICA, PSICOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, ORTOPEDIA, ORTESIS, OFTALMOLOGÍA, AUDIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE LENGUAJE.

*AREA DE REHABILITACION (TERAPIAS)

HIDROTERAPIA (TANQUE TERAPÉUTICO Y TINAS DE HIDROMASAJE), ELECTROTERAPIA, MECANOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, CÁMARA SENSORIAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, MAGNETOTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA RESPIRATORIA Y FISIOTERAPIA FACIAL.

*ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES, Y SOMATO SENSORIALES, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA Y RADIOLOGIA.

I.4 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL "CRI-ESCUELA", A "LA FUNDACIÓN".

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN"

II.1.- QUE LA FUNDACIÓN PAKKI, REPRESENTADO POR EL C. DAVID LUMBRERAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO. SE ESTABLECE QUE LA FUNDACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS CON EL OBJETO DE REALIZAR UN FIN COMÚN LÍCITO TENIENDO COMO BENEFICIARIOS A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; PARA CUYO EFECTO REALIZARÁ ACTIVIDADES PARA LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE SUBSISTENCIA Y DE DESARROLLO A LOS GRUPOS VULNERABLES Y/O POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, INSPIRADOS EN LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD Y FILANTROPIA.

II.2.- QUE EL C. DAVID LUMBRERAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, LIBRO 511.- QUINIENTOS ONCE; INSTRUMENTO NO. 42921.- CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO; HACE CONSTAR QUE "LA FUNDACIÓN" ES UNA INSTITUCIÓN CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES MEDIANTE PERMISO NÚMERO 2900349 DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CUAUHEMOC, TLAXCALA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO ENTRE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE SU ACTA CONSTITUTIVA,

A.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES CON AFECTACIONES ESPECIALES EN SU DESARROLLO MOTRIZ, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, LENGUAJE, INTELLECTUAL,

PSICOLÓGICO, SENSORPERCEPTIVO, AFECTIVO, ALTERACIONES NEUROLÓGICAS Y DE CONDUCTA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE AFECTACIÓN A SUS CAPACIDADES.

B.- PRESTAR SERVICIOS, ASISTENCIA O REHABILITACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, TERAPÉUTICOS, LABORALES Y DE RECREACIÓN.

C.- BRINDAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PROCUREN UN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES A NIVEL CULTURA, EDUCATIVO, MÉDICO, TERAPÉUTICO, DEPORTIVO, SOCIAL Y LABORAL.

II.4 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BARBERÁN Y COLLAR NO. EXT. 1108-1, INT 3J, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA C.P. 90337. TEL. 241 159 4491.

II.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL CRI - ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS POR "LA FUNDACIÓN", CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS Y CONSULTA DIAGNÓSTICO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER A NIÑOS EN SITUACIONES VULNERABLES O DE ESCASOS RECURSOS, PROPORCIONÁNDOLES LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN A BAJO COSTO.

I.- EL "CRI-ESCUELA", SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA A LOS PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA FUNDACIÓN PAKKI, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. – EL PAGO DEL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL CRI ESCUELA” A LOS PACIENTES REFERENCIADOS (FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES) (Anexo 1) POR “LA FUNDACIÓN” SE HARÁ AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS EN EL ÁREA DE CAJA DE LA INSTITUCION CONFORME AL CATÁLOGO DE COSTOS ANEXO AL PRESENTE, EL CUAL SE ACTUALIZARÁ CADA EJERCICIO FISCAL. (Anexo 2). OTORGÁNDOLES LA TARIFA PREFERENCIAL EN COLOR MORADO. COLUMNA AA. ASÍ MISMO PARA LOS MENORES QUE REQUIERAN DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS, SE APLICARÁ AL 50% LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

TERCERA. - OBLIGACIONES: De “LA FUNDACIÓN”.

- a) ENVIAR A "EL CRI - ESCUELA" LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES.
- b) INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS AL PRESENTE.
- c) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

De "EL CRI - ESCUELA".

- a) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN COMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- b) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CINVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- c) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- d) PROPORCIONAR A “LA FUNDACIÓN”, LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR “LAS PARTES”
- e) “EL CRI ESCUELA”, SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTRE EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

ENTREGA DE RESULTADOS:

CUARTA. – PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR “LA FUNDACIÓN”, SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASI MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

QUINTA. - “LA FUNDACIÓN” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. “EL CRI-ESCUELA” BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE SE DEA REQUERIDO, “LA FUNDACIÓN” DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

MODIFICACIONES

SEXTA. - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIONES

SÉPTIMA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

VIGENCIA

OCTAVA. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LOS CONVINIERAN AMBAS PARTES.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE

EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A MANTENER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR SU CONTRAPARTE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS MEDIANTE LA ACUMULACIÓN DE DATOS, EN SECRETO Y A NO REVELARLA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SU PLANTILLA A CARGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE TAL FORMA QUE NO LLEGUE A SER CONOCIDA POR TERCEROS NI SIQUIERA DEBIDO A NEGLIGENCIA Y A NO REPRODUCIR, TRANSFORMAR Y, EN GENERAL, HACER USO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DURANTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE TERCEROS, Y SÓLO PODRÁN UTILIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE LES RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACIÓN.

Las partes acuerdan nombrar a un representante de manera respectiva a efecto de fungir como enlace de vinculación en consecuencia de poder armonizar la comunicación, por “LA FUNDACIÓN” AL LIC. JAVIER JUÁREZ PALMA, secretario de la Fundación LA FUNDACIÓN PAKKI A.C.; por “EL CRI-ESCUELA”, al LIC. FABIAN CARRILLO NAVARRO, secretario particular de la Dirección General.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POREL "CRI-ESCUELA"

POR "LA FUNDACIÓN"


 **TLAXCALA**  **CRI**
L.T.F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
UNA NUEVA HISTORIA CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.


C. DAVID LUMBRERAS DELGADO

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PAKKI.

TESTIGOS


LIC. URIEL JARAMILLO ORTIZ
JURIDICO DEL C.R.I.


C. JAVIER JUÁREZ PALMA
SECRETARIO DE FUNDACIÓN PAKKI

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN PAKKI Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2024.